SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
Resolución Nº 5005

Mendoza, 13 de Junio de 2023.

VISTAS:

Vistas las actuaciones de referencia, EX-2023-04293801- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, y lo normado por Decreto Nacional N° 434, Ley Provincial N° 8959 y Decreto Provincial N° 1756, en uso de las facultades emanadas del art. 5 inc. d) y cc. de la Ley N° 8729; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la digitalización de las actas firmadas en forma ológrafa por el funcionario público actuante y las partes intervinientes, en el marco de las audiencias celebradas ante la oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, dependiente de este Organismo, resulta necesaria y trascendente en la coyuntura tecnológica mundial.

Que los cambios tecnológicos llevaron al Estado Nacional y Provincial a promover la utilización de herramientas digitales en sus respectivos ámbitos.

Que el Decreto Nacional N° 434, aprueba el Plan de Modernización del Estado Nacional, tendiente a constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, articulando la acción del sector público con el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.

Que uno de los ejes de la modernización del Estado, es el Plan de Tecnología y Gobierno Digital, que propone fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes con el fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los diferentes organismos públicos, como así también avanzar hacia una administración sin papeles, donde los sistemas de diferentes organismos interactúen autónomamente.

Que la provincia de Mendoza adhirió al Plan de Modernización del Estado, mediante la sanción de la Ley N° 8959, cuyo artículo 1° expresamente autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

Que la reforma y modernización del Estado de la provincia de Mendoza se afianzó a través del Decreto N° 1756 del 5 de diciembre de 2016, que dispuso la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

Que por su lado, esta Subsecretaria de Trabajo y Empleo, a través de la instrucción impartida por el Decreto Provincial N° 553/20, dicta las Resoluciones SSTyE N° 3255 y N° 5753, estableció los protocolos de actuación para la celebración de acuerdos y audiencias conciliatorias laborales (OCLO – ESPONTANEOS) en forma vitual.-

Que en este contexto de modernización del Estado, resulta imprescindible que las actuaciones administraivas que tramitan en el ámbito de la Oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, dependiente de la Subsecretaria de Trabajo y Empleo de Mendoza, se adecuen a la digitalización ya instaurada en el Organismo, evitando el dispendio material y de tiempo, que conlleva la impresión y firma del acta y de sus respectivos ejemplares, en las audiencias de negociación colectiva.-

Que de acuerdo a lo normado por el art. 125, párr.. 1° de la Ley N° 9003, concordante con el art. 43 del Código Procesal Laboral reformado por Ley N° 9109, conforme expresa remisión del art. 88 de la Ley N° 8729, las partes y/o sectores intervinientes en las audiencias de negociación colectiva estatal y no estatal, deberán constituir al inicio de la audiencia, y con carácter obligatorio, domicilio electrónico.-

Que en orden N° 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos ha emitido dictamen legal, el que concluye sobre la viabilidad de instaurar la digitalización de las actas labradas y firmadas en forma ológrafa por las partes intervinientes y el funcionario actuante, en el ámbito de la oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, avalando el decisorio que sigue;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE

TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR e IMPLEMENTAR el procedimiento de digitalización de las actas confeccionadas en las audiencias celebradas ante la oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.-

Artículo 2: ORDENAR a las partes intervinientes a constituir al inicio de la audiencia, y con carácter obligatorio, domicilio electrónico conforme el art. 125, párr.. 1° de la Ley N° 9003.-

Artículo 3: ORDENAR a la oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, imprimir un solo ejemplar del acta de audiencia, el que será suscripto en forma ológrafa por las partes intervinientes y el funcionario actuante.-

Artículo 4: ORDENAR a la oficina de Relaciones Colectivas de Trabajo, remitir a las partes intervinientes a los domicilios electrónicos constituidos, dentro del plazo de 48 horas hábiles de celebrada la audiencia, el acta suscripta en forma ológrafa, en formato PDF con firma digital del funcionario actuante, quedando aquéllas habilitadas a partir de su recepción, a ejercer los derechos y acciones que consideren pertinentes, en resguardo de sus derechos.-

Artículo 5: REGISTRESE. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

Abg. CARLOS SEGURA

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/06/2023	31885
16/06/2023	31886